ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL SAN JUAN BAUTISTA

P. DE R. NÚM. 105 SERIE 2022-2023

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; la señora Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; el señor Alberto J. Giménez Cruz; la señora Ángela Maurano Debén; los señores Milton Maury Martínez; Héctor R. Ramos Díaz; Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nitza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo.

Referido a la Comisión de Hacienda, Finanzas, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 8 de junio de 2023

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A OTORGAR MEDIANTE CONTRATO DE DELEGACIÓN DE FONDOS A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, PARA LA NATURALEZA, INC., LA CANTIDAD DE HASTA DOS MILLONES DE DÓLARES (\$2,000,000.00) PARA SER UTILIZADOS PARA CUBRIR PARTE DE LOS COSTOS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS ETAPAS I, II Y III DEL PROYECTO DEL ANTIGUO ACUEDUCTO DEL RÍO PIEDRAS, DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 2.033 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el
- 2 "Código Municipal de Puerto Rico" (en adelante, "el Código Municipal"), faculta a los

municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

POR CUANTO: El Capítulo XIX de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2001, según enmendada, conocida como el "Código Administrativo del Municipio de San Juan" (en adelante, el "Código Administrativo"), contiene el "Reglamento sobre las Normas para Realizar Donativos a Entidades Sin Fines de Lucro y a Personas o Jóvenes Indigentes" (en adelante, el "Reglamento"). Mediante este Reglamento se establecen las normas y requisitos para que la Oficina de Servicios al Ciudadano del Municipio de San Juan evalúe y tramite las solicitudes de donativos de personas o jóvenes indigentes. Además, se establecen las normas y requisitos para que el Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el "Municipio"), a través de la unidad administrativa concerniente, evalúe y tramite las solicitudes de donativos de entidades sin fines de lucro.

POR CUANTO: De acuerdo con el Artículo 19.004 del Reglamento, este será aplicable a cualquier entidad no partidista, organizada de acuerdo con las leyes del Gobierno de Puerto Rico, que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad. También aplicará a toda persona o joven indigente residente del Municipio que solicite un donativo para atender necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, asistencia en situación de emergencia o desastre natural.

POR CUANTO: En lo pertinente, el Artículo 19.101 del Reglamento identifica como actividades elegibles aquellas de interés público que promuevan el bienestar de índole social, económica, educativa, cultural, deportivo o salud, de la ciudadanía. De acuerdo dicho Artículo, "[1]os fondos podrán utilizarse en actividades tales como: construcción o mejoras de estructuras o instalaciones en las cuales se brinda un servicio a la comunidad; para

brindar servicios directos a la ciudadanía; para la compra de equipo o materiales, o para llevar a cabo actividades especiales de interés público".

POR CUANTO: Para La Naturaleza, Inc., (en adelante, "PLN" o la "Entidad") es una corporación doméstica sin fines de lucro, inscrita en el Departamento de Estado de Puerto Rico con el Número de Registro 63294. De acuerdo con su Certificado de Incorporación, la Entidad opera exclusivamente con propósitos caritativos y es unidad operacional del Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico. Ambas entidades son organizaciones privadas sin fines de lucro con el propósito de proteger la naturaleza a través de grandes transformaciones sociales y económicas. El Fideicomiso lleva funcionando más de cinco décadas y su misión es conservar los recursos naturales y culturales de Puerto Rico mediante la protección ambiental, la restauración de hábitats y lugares históricos, y el desarrollo sostenible de la comunidad.

POR CUANTO: Como brazo operacional del Fideicomiso, PLN gestiona y administra los proyectos y programas que envuelven directamente a los ciudadanos en los esfuerzos de conservación, a través de experiencias transformadoras con la naturaleza que fomenten un sentido de responsabilidad hacia los ecosistemas naturales. PLN administra múltiples centros de visitantes y áreas naturales protegidas a través de Puerto Rico, incluyendo Hacienda Buena Vista en Ponce, Hacienda La Esperanza en Manatí y la reserva natural Cabezas de San Juan en Fajardo, entre otras. En 2016, el PLN recibió ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y un (84,481) visitantes y seis mil cuatrocientos ochenta (6,480) voluntarios aportaron setenta y cinco mil setenta y un (75,071) horas de trabajo a la organización.

POR CUANTO: La Entidad se encuentra desarrollando el Proyecto de restauración del Antiguo Acueducto del río Piedras (el "Proyecto"), el cual consta de tres fases o etapas: 1) Zona I: rehabilitación histórica de edificios y cuencas hidrográficas, acuario, oficinas, espacios públicos, tienda y cafetería; 2) Zona II: laboratorios, edificio administrativo, residencia,

espacios públicos adicionales y vivero; Zona III: Restauración del río Piedras, azud y caminos.

POR CUANTO: Se estima que una vez restaurado, el Antiguo Acueducto y el Centro de Visitantes atraerá una gran cantidad de visitantes y voluntarios que podrán aumentar su apreciación y participar activamente de la conservación y preservación de este recurso histórico, situado en el último meandro natural del río Piedras en la Cuenca de San Juan, una cuenca urbana contenida en su totalidad en el área metropolitana de San Juan.

POR CUANTO: Con el Proyecto se contempla convertir el área en un campus activo que destacará la relación entre la historia y el agua. En él, se podrán realizar simultáneamente diversas actividades en torno a la investigación, la educación, al turismo ecológico, la recreación, el desarrollo comunitario, y el compromiso y participación ciudadana. Algunas actividades incluirán educación ambiental y el aprendizaje informal de STEM a través del envolvimiento de las personas en la protección y restauración de cuencas. Todo el campus se concibe como un meandro escénico transitable con espacios públicos y arte público. Habrá un enlace entre la naturaleza, maquinaria, arte, agua y las personas, lo que convertirá el lugar en un destino a ser visitado. Esto a su vez, promoverá el desarrollo económico del sector.

POR CUANTO: PLN operará las instalaciones y, a través de sus programas de conservación y preservación, ocupará la mayor parte del espacio. Los restantes edificios rehabilitados servirán al público para experimentar y disfrutar de esta maravilla mecánica. Habrá espacio administrativo para PLN y espacio de investigación para los proyectos colaborativos que lleve a cabo la organización con organismos tales como el Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los EE. UU., la National Science Foundation, universidades y organizaciones sin fines de lucro. Con el Proyecto se añade una atracción única, histórica, cultural y natural a la lista de lugares y atracciones turísticas de San Juan, a la vez que se preserva un activo histórico, cultural y ambiental.

POR CUANTO: Tanto la Administración Municipal de San Juan, como PLN, reconocen la importancia de unir esfuerzos para apoyar y adelantar el conocimiento, la protección de nuestros recursos, nuestro acervo histórico, la educación y la conservación del medio ambiente en Puerto Rico para disfrute de futuras generaciones. En consideración a lo anterior, el Municipio ha determinado colaborar en la realización de este proyecto y autorizará la asignación de la cantidad de hasta dos millones de dólares (\$2,000,000.00) para ser utilizados para cubrir parte de los costos de las etapas I, II y III, de acuerdo con los parámetros establecidos en esta resolución.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el "Municipio"), representado por su Alcalde o el funcionario en que este delegue, a otorgar mediante Contrato de Delegación de Fondos a la entidad sin fines de lucro, Para La Naturaleza, Inc., la cantidad de hasta dos millones de dólares (\$2,000,000.00) para ser utilizados para cubrir parte de los costos de construcción de las etapas I, II y III del Proyecto del Antiguo Acueducto de Río Piedras. El Explicativo del Proyecto se incluye como parte integral de esta Resolución como anejo I.

Sección 2da.: La Entidad, como requisito indispensable para la asignación de los fondos dispuestos en esta Resolución, otorgará un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo los cuales se realiza la asignación de fondos objeto de esta Resolución. Entre los términos, es condición fundamental incluir que la Entidad garantizará al Municipio el uso gratuito de las facilidades para llevar a cabo actividades oficiales o auspiciadas por el Municipio, previa notificación a esos fines. Además, será requisito que se establezca como prioridad a los miembros de las comunidades del Municipio para la participación de los programas de la Entidad, se establecerá que habrá uso comunitario libre de costo. Adicionalmente, el Municipio, previa notificación, podrá requerir el uso de las facilidades para

1 cualquier propósito que adelante su política pública o cumpla con un fin público legítimo de este.

La entidad no podrá utilizar los fondos para otros propósitos tales como gastos de nómina o

administrativos, únicamente para gastos de construcción.

Sección 3ra.: Los pagos se realizarán mediante certificación y, en todo caso, previa entrega de aquellos documentos que sean requeridos por las oficinas y departamentos que componen el Área de Operaciones e Ingeniería del Municipio de San Juan, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Oficina de Finanzas Municipales. La aportación no podrá exceder la cantidad de dinero autorizada para desembolso.

Sección 4ta.: El Municipio no desembolsará dinero alguno por concepto de la asignación de fondos autorizada por esta Resolución hasta tanto la Entidad entregue toda la documentación que se le requiera por el Municipio al amparo de las leyes, ordenanzas y reglamentos vigentes y aplicables, incluyendo, pero no limitado a, toda la documentación que se dispone en el Artículo 19.102 de la Ordenanza Núm. 23, Serie 20001-2002, según enmendada, conocida como el "Código Administrativo del Municipio de San Juan".

Sección 5ta.: La Entidad depositará los fondos cuya asignación se autoriza mediante esta Resolución en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso de los fondos asignados únicamente para los propósitos autorizados mediante esta Resolución.

Sección 6ta.: La Entidad rendirá al Alcalde y a la Legislatura Municipal, no más tarde de los treinta (30) días siguientes de haberse agotado la totalidad de fondos asignados para los propósitos autorizados en esta Resolución, o no más tarde del 30 de junio de 2024, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a dichos fondos, conforme dispone el Artículo 19.107 del "Reglamento sobre las Normas para Realizar Donativos a Entidades Sin Fines de Lucro y a Personas o Jóvenes Indigentes", contenido en el Capítulo XIX de la Ordenanza Núm. 23, Serie 20001-2002, según enmendada, conocida como el "Código Administrativo del Municipio

- de San Juan". Además, reintegrará al Municipio los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez
 terminado el propósito indicado.
- Sección 7ma.: La Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio, solo en situaciones excepcionales, podrá otorgar una prórroga respecto al término indicado en la Sección 5ta. de esta Resolución. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito, no más tarde del 30 de junio de 2024, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en la que contempla culminar con dicho requisito.

- Sección 8va.: Se autoriza al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la Directora de la Oficina de Finanzas del Municipio a identificar y asignar los fondos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución. Dichos fondos podrán ser asignados del Fondo Ordinario, así como de aportaciones de programas federales, según cualifique el proyecto de acuerdo con las regulaciones que rijan los mismos.
- **Sección 9na.:** La Directora de la Oficina de Finanzas del Municipio no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la Entidad haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor del Municipio.
- **Sección 10ma.:** Se autoriza al Alcalde, o al funcionario en quien este delegue, a establecer aquellas condiciones adicionales y realizar aquellas transacciones accesorias que sean necesarias o convenientes de acuerdo a la Exposición de Motivos de esta Resolución y los propósitos de política pública que la motivan.
- **Sección 11ra.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.
- **Sección 12da.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su 24 aprobación.